

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0054-2025/SBN-GG**

San Isidro, 30 de abril de 2025

**VISTO:**

La Solicitud de Ingreso N° 12870-2025 de fecha 21 de abril de 2025, de la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana; el Memorandum N° 01057-2025/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 22 de abril del 2025, de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el Informe N° 00403-2025/SBN-OAF-URH de fecha 24 de abril de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00196-2025/SBN-OAJ de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Ley N° 29849, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador determinados derechos, como las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 97-TR, en su artículo 12 establece las causales que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas, destaca el literal k) relacionado al permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación del trabajador de prestar servicios como la del empleador de abonar la retribución económica respectiva;

Que, en ese contexto, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBNGG, precisa que la licencia por un periodo mayor a seis meses será autorizada por la Gerencia General mediante acto resolutivo, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 42 del citado Reglamento Interno, precisa que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga entre otros, por motivos particulares; en esa misma línea conforme al numeral 4 del literal b) del antes citado artículo, la licencia sin goce de remuneraciones es concedida por más de noventa días hasta por un plazo máximo de un año, por causa debidamente justificada y renovable las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021- SERVIRPGSC, advirtió que “la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”;

Que, mediante Solicitud de Ingreso N° 12870-2025, la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana quien se desempeña bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como Analista en Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de un año, contados a partir del 15 de mayo del año 2025;

Que, mediante Memorándum 01057-2025/SBN-DGPE-SDDI, el Subdirector de Desarrollo Inmobiliario, otorga su conformidad respecto a la licencia solicitada;

Que, a través del Informe N° 00403-2025/SBN-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos precisa que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana, Analista en Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, cuenta con la conformidad de su jefe inmediato y cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, con Informe N° 00196-2025/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas internas de la Institución para otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y disponer la suspensión perfecta del contrato de trabajo celebrado entre esta Superintendencia y la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana, por el periodo de un año el cual se inicia el 15 de mayo del 2025, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0086-2024/SBN-GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana, quien se desempeña bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios como Analista en Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, por el plazo de 1 año, a partir del 15 de mayo del 2025, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo suscrito bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana, por el tiempo que dure la licencia sin goce de remuneraciones concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La servidora Liliana Cecilia Ninaja Pariguana deberá realizar la correspondiente entrega de puesto dentro del plazo establecido en la Directiva N° 00003-2024/SBN-GG denominada "Disposiciones para la entrega y recepción de puesto en la SBN", aprobada mediante Resolución N° 0109-2024/SBN-GG y modificatoria; asimismo, deberá entregar las evidencias correspondientes a la Gestión del Rendimiento - ciclo 2025 y registrar el avance en el Formato de Gestión del Rendimiento en coordinación con su evaluador.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la servidora citada en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

### **Regístrese y comuníquese.**

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales